



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219 – 2025 - MPS/A

Sandia, 23 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

Los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Sandia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento del Administrativo General, aprobado mediante D.S N.º 004-2019-JUS, en su artículo 138 establece que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos administrativos podrá acudir al régimen de fedatarios por la cual cada entidad designa fedatarios institucionales escritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quien sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo la citada norma en el párrafo anterior, en el numeral 2 señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, además la citada norma en el artículo 139 señala sobre la potestad administrativa para autenticar actos propios: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, el artículo 138 del TUO de la Ley n.º 27444, establece el régimen de fedatarios, estableciendo en su numeral 2 que: "2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad (...)"

Que, por consiguiente, la función de fedatario designado, es dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin que los administrados puedan iniciar o continuar con sus trámites respectivos, evitar la posibilidad de dar fe a los documentos adulterados;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades en el artículo 20°, numeral 6) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, en adición a sus funciones, como **FEDATARIA ADJUNTA** de la Municipalidad Provincial de Sandia, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, a la servidora pública:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	OFICINA
01	Sonia Yasmina Ccazo Apaza	71475083	Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica	Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la servidora designada mediante la presente Resolución, cumpla sus funciones, obligaciones y responsabilidades conferidas y atribuidas, en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable, el régimen de fedatarios establecido en la Ley 27444 y demás conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acto resolutorio a la servidora designada y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE